

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **79**

Fecha: 04/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00471	Ejecutivo Singular	CASTRO URIBE INGENIEROS S. A. S.	CONTEIN S.A.S.	Auto rechazo incidente	03/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00471	Ejecutivo Singular	CASTRO URIBE INGENIEROS S. A. S.	CONTEIN S.A.S.	Auto resuelve Solicitud ORDENA ACTUALIZAR COMISORIO y EXPEDIR CERTIFICACIÓN	03/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00471	Ejecutivo Singular	CASTRO URIBE INGENIEROS S. A. S.	CONTEIN S.A.S.	Auto resuelve Solicitud se niega la solicitud de reducción de embargos elevada por la parte demandada (fl. 259 cuad. 1)	03/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00471	Ejecutivo Singular	CASTRO URIBE INGENIEROS S. A. S.	CONTEIN S.A.S.	Auto resuelve Solicitud Comoquiera que las medidas cautelares practicadas sobre los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 50N-1152002 y 50N-20593259, fueron decretadas a fin de que obren como garantía dentro del proceso de referencia, y no a favor de alguna de las partes intervinientes en este litigio en calidad de acreedores, se niega por improcedente la solicitud de corrección y/o actualización de la anotación de embargo deprecada por el apoderado de la parte ejecutante en acumulación a folio 267 de este legajo	03/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00471	Ejecutivo Singular	CASTRO URIBE INGENIEROS S. A. S.	CONTEIN S.A.S.	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior El apoderado de la parte ejecutada, en lo concerniente a su solicitud de corrección del valor de la caución fijada en providencia del 1 de junio de esta misma anualidad, estese a lo resuelto en auto de esta misma y en el que se resolvió la reposición incoada contra la misma providencia.	03/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00471	Ejecutivo Singular	CASTRO URIBE INGENIEROS S. A. S.	CONTEIN S.A.S.	Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto calendado del 1 de junio de 2020, para en su lugar modificar el monto de la caución allí estipulada en la suma de \$1.830.992.776,11 SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente del que ahora se resuelve, en el efecto devolutivo, ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.	03/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00471	Ejecutivo Singular	CASTRO URIBE INGENIEROS S. A. S.	CONTEIN S.A.S.	Auto ordena correr traslado Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificado del auto que libró mandamiento de pago y corrido el traslado del misma la accionada CONTEIN S.A.S. presentó excepciones de mérito. Así las cosas, comoquiera que se encuentra trabada la litis, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, córrase traslado a la ejecutante por el término legal de diez (10) días tal como lo dispone artículo 443	03/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO